

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora CAROLINA HERNANDEZ BULLA en representación de su menor hija ZOE VICTORIA VILLAMIZAR HERNANDEZ, a través de apoderado en contra del señor JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ, el Despacho encuentra la siguiente falencia que impide su admisión:

- En el poder adjunto, no se encuentra debidamente otorgado pues no se observa el mensaje de datos mediante el cual la señora le otorga poder al abogado, lo anterior conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*. De otra parte tampoco presenta nota de presentación personal.
- No se observa soporte del pago de las licras por la suma de \$15.980

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora CAROLINA HERNANDEZ BULLA en representación de su menor hija ZOE VICTORIA VILLAMIZAR HERNANDEZ., a través de apoderado en contra

del señor JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe0bd4eb3ac91e5b22d73bceb25f273ac1883a495cd957eb69f1cf727aa38c2**

Documento generado en 22/09/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>